Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

tu lo que dexo que lo de por fianzas
esta obligado para la paga de los diez
y nueve mill reales = y a fines de la
nos sanchos y martinez comisario
del santo oficio por ocho mill re
ales a veynte y ocho en la
da un año = y que la hacienda
de la casadilla son bienes y pote
cados de un censo que de hallado
ña xacinta de mora fiadora
de don pedro gallego y que otros pro
piedades que da la dicha doña xa
cinta sus albeyentes de no son
segurlas asi en el tiempo que tiene
requerido que dentro de treynta
dias los diera otros fianzas lo admi
tira y donde no no le corra termi
no ni vale perjuicio = y asi abien
do con el respecto de lo que re
quiero a los señores alcaldes y ra
dos y tres veces y los demas
que fueren en el año que vedo
todos me de por testimo
nio

el s.r don luys de mora fiador re
xidor dixo que a ocho dias
del mes de diciembre don pe
dro gallego requirio con un
real titulo de alguacil mayor
por puntuo de la casadilla de que se le
dio el obedecimiento y que
para ponerlo en posesion
traxese fianzas a satisfa